

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Helio Delgado Osorio vs. Mauricio Gómez Díaz, Gerardo Sánchez Gómez y Omaira Zafra Páez. Radicación No. 2021-00104-00.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandada Omaira Zafra Páez al abogado Wilson Rey Pedroza, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante a folios 96 a 97 de esta encuadernación.

Y, al ser notoriamente improcedente, **SE RECHAZA**, apelando a la facultad prevista en el numeral 2º del artículo 43 del Código General del Proceso, el recurso de reposición instaurado por el apoderado judicial del demandado contra el mandamiento de pago, ya que propone a través de este medio impugnativo excepciones de mérito, sin poner en evidencia, como corresponde, al tenor literal del artículo 430 ibídem, hechos que constituyan excepciones previas o la ausencia de los requisitos formales del título ejecutivo, los cuales, vale decirlo, "(...) están entrañados con la autenticidad del mismo y la procedencia del documento base de recaudo, es decir, que el instrumento por el cual se ejecuta sea legítimo y provenga de la persona contra quien se dirige la acción compulsiva o su génesis sea el ejercicio de la función jurisdiccional" (STC351-2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez